



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

FUNDACION ESQUEL

CONSULTORÍA: IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO QUE PERMITA ELEVAR LOS NIVELES DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTIÓN PRODUCTIVA Y SOCIO ORGANIZATIVA DE 20 PREDIOS TRANSFERIDOS POR EL PROYECTO UNIFICADO DE ACCESO A TIERRAS DE LOS PRODUCTORES FAMILIARES Y LEGALIZACIÓN MASIVA EN EL TERRITORIO

PRODUCTO N 2: Una estrategia por cada predio (20 predios) que contenga: a) Una hoja de ruta que determine la vía o mecanismo para la solución del problema. b) La asesoría puntual para los casos susceptibles de mediación.

OCTUBRE 2015

ESTRATEGIA LEGAL

PREDIO LLIPIG

CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PALMIRA

Provincia de Chimborazo, Cantón Guamote

OCTUBRE DEL 2015

6.-PREDIO "LLIPIG"

PROBLEMA:	<p>1. INVASIÓN DE TIERRAS</p> <p>LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZADORES PALMIRA (COPACP) HA PLANTEADO LA ACCION LEGAL POR DEMARCAACION DE LINDEROS EN CONTRA DE SEGUNDO MARCIAL LOGROÑO SANTILLÁN Y ÉSTE HA PLANTEADO OTRA ACCIÓN EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN, POR SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO, EN LAS QUE SE DISCUTE EL DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE UNA EXTENSIÓN APROXIMADA DE 300 m2 DEL PREDIO ADJUDICADO ASOCIATIVAMENTE.</p>
	ESTRATEGIA
OBJETIVO:	GARANTIZAR LA INTEGRIDAD DEL PREDIO ADJUDICADO EN LA EXTENSIÓN QUE CONSTA EN LA PROVIDENCIA RESPECTIVA.
META:	CONSOLIDAR LA PROPIEDAD ASOCIATIVA DE ESTE PREDIO, INTEGRANDO EL LOTE EN CONFLICTO.
ESTADO DE SITUACIÓN:	<p>LA ORGANIZACIÓN HA PERDIDO EN PRIMERA INSTANCIA EL JUICIO DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO No.0015-2014, INICIADO POR SEGUNDO MARCIAL LOGROÑO SANTILLÁN EN CONTRA DE LA ORGANIZACIÓN EN EL JUZGADO MULTICOMPETENTE DE CHIMBORAZO-GUAMOTE.</p> <p>LA ORGANIZACION HA INICIADO EL JUICIO No.06333-2014-0391 POR DEMARCAACION DE LINDEROS EN CONTRA DE SEGUNDO MARCIAL LOGROÑO SANTILLÁN, CON EL PATROCINIO LEGAL DEL ABOGADO JAIME CONDO, QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE LLEVARSE A EFECTO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.</p>
HOJA DE RUTA	
ACCIONES Y RESPONSABILIDADES	
1.- LA ORGANIZACIÓN DEBE FORTALECER LA GESTIÓN DE	

PATROCINIO LEGAL PARA SOLUCIONAR LA CONTROVERSIAS DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO EXISTENTE.

TIEMPO: Es urgente fortalecer la teoría de caso y asumir la gestión de patrocinio legal en segunda instancia, que no se halla comprendida en el acompañamiento acordado en el contrato de consultoría inicialmente celebrado entre el MAGAP y ESQUEL

RECURSOS: Se cuenta con la capacidad técnico-jurídica y experticia litigiosa del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.

2.- LA ORGANIZACIÓN DEBE FORTALECER LA GESTIÓN DE PATROCINIO LEGAL PARA SOLUCIONAR LA CONTROVERSIAS DE DEMARCACION DE LINDEROS EXISTENTE.

TIEMPO: Es urgente fortalecer la teoría de caso y asumir la gestión de patrocinio legal, que no se halla comprendida en el acompañamiento acordado en el contrato de consultoría inicialmente celebrado entre el MAGAP y ESQUEL

RECURSOS: Se cuenta con la capacidad técnico-jurídica y experticia litigiosa del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL

3.- ESQUEL DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS PROCESOS JUDICIALES EN MARCHA PARA PRESERVAR LA PROPIEDAD ASOCIATIVA DEL PREDIO.

TIEMPO: Con la asesoría técnico-jurídica del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL, los técnicos de campo de ESQUEL realizarán el seguimiento de los procesos judiciales en marcha.

RECURSOS: Se cuenta con la capacidad técnico-jurídica y experticia litigiosa del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo operativo de los técnicos de campo de ESQUEL.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS

PROBLEMA:	2.- EXCLUSIÓN DE SOCIOS EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN DE ESTE PROYECTO, SE HA PUESTO DE MANIFIESTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS POR PARTE DE VARIOS SOCIOS, LO CUAL GENERA TENSIONES AL INTERIOR DE LA ORGANIZACIÓN QUE ESTÁN IMPACTANDO A LA OPERACIÓN DEL PREDIO, ESPECIALMENTE EN EL ÁMBITO PRODUCTIVO.
ESTADO DE SITUACIÓN:	EXISTEN VARIOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN QUE OPERA AL INTERIOR DEL PREDIO, QUE HAN

	INCURRIDO EN EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS QUE GENERAN DISTORSIONES EN LA GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y DEBEN SER SOMETIDOS A UN PROCESO DE EXCLUSIÓN.
	ESTRATEGIA
OBJETIVO:	FORTALECER A LA ORGANIZACIÓN ASOCIATIVA PARA QUE TENGA MEJORES RESULTADOS EN SU GESTIÓN.
META:	MEJORAR LAS RELACIONES ASOCIATIVAS EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ORGANIZACIONALES.
	HOJA DE RUTA
	ACTIVIDADES Y RESPONSABLES
<p>1.- LA ORGANIZACIÓN, CON APOYO LEGAL DE ESQUEL, DEBE REALIZAR UNA REVISIÓN DE SUS REGISTROS INTERNOS DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTATUTARIAS A FIN DE DEFINIR LA LISTA DE POSIBLES SOCIOS A EXCLUIR.</p> <p>TIEMPO: La revisión de los registros internos de socios para establecer la lista de miembros a excluir, debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.</p> <p>RECURSOS: Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo administrativo de los técnicos de campo de ESQUEL.</p>	
<p>3.- EL MAGAP DEBERA REALIZAR LA REFORMA DEL ARTÍCULO 14 DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE OBLIGA A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS A MANTENER EL NÚMERO ORIGINAL DE SOCIOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.</p> <p>TIEMPO: Se halla en curso el proceso de reforma de la Providencia de Adjudicación con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.</p> <p>RECURSOS: Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del</p>	

Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

4.- EL MAGAP DEBERA REALIZAR LA REFORMA DEL ARTICULO 12 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 002 DE 28 DE FEBRERO DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, QUE PROHÍBE EL INGRESO Y/O EXPULSIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.

TIEMPO: Se halla en curso el proceso de reforma de la Resolución No. 002, de 28 de Febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

RECURSOS: Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS

PROBLEMA:	<p>3.- INGRESO DE SOCIOS</p> <p>LA ORGANIZACION Y LOS TÉCNICOS DE CAMPO HAN INFORMADO SOBRE LA NECESIDAD DE PROCEDER AL INGRESO DE NUEVOS MIEMBROS, ATENDIENDO A LAS SOLICITUDES PLANTEADAS EN TAL SENTIDO, ASÍ COMO PARA REEMPLAZAR A LOS MIEMBROS QUE SEAN OBJETO DE EXCLUSIÓN.</p>
ESTADO DE SITUACIÓN	<p>FRENTE A LA NECESIDAD DE EXCLUIR MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN QUE OPERA AL INTERIOR DEL PREDIO, ES IMPERATIVO INICIAR PROCESOS DE INGRESO DE NUEVOS SOCIOS CON OBJETO DE GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL MODELO DE GESTIÓN EMPRESARIAL.</p>
	ESTRATEGIA
<p>1.- LA ORGANIZACIÓN, CON APOYO LEGAL DE ESQUEL, INICIA PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE INGRESO DE SOCIOS A LA CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZADORES PALMIRA (COPACP), PARA SOMETERLOS A LA APROBACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DEL PROYECTO ATLM.</p>	

TIEMPO: El estudio de las solicitudes de ingreso de socios debe realizarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.

RECURSOS: Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo administrativo de los técnicos de campo de ESQUEL.

2.- EL MAGAP DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO 14 DE LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN QUE OBLIGA A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS A MANTENER EL NÚMERO ORIGINAL DE SOCIOS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

TIEMPO: Se halla en curso el proceso de reforma de la Providencia de Adjudicación con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

RECURSOS: Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

3.- EL MAGAP DEBE REFORMAR EL ARTÍCULO 12 DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 002 DE 28 DE FEBRERO DE 2014, DE LA SUBSECRETARIA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA, QUE PROHÍBE EL INGRESO Y/O EXPULSIÓN DE NUEVOS SOCIOS A LAS ORGANIZACIONES ADJUDICATARIAS DEL PLAN TIERRAS, **DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL SEÑOR MINISTRO EN LA REUNIÓN DE TRABAJO DEL DÍA LUNES 21 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

TIEMPO: Se halla en curso el proceso de reforma de la Resolución No. 002, de 28 de Febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, con aporte del Equipo Técnico Central de ESQUEL y del equipo técnico del Viceministerio de Desarrollo Rural, la Dirección de Redistribución de Tierras y el Administrador del Contrato MAGAP-ESQUEL.

RECURSOS: Se cuenta con la información recolectada en los predios y con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y del equipo técnico-jurídico del Viceministerio de Desarrollo Rural y de la Dirección de Redistribución de Tierras.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS

PROBLEMA:	<p>4.- TIPOLOGÍA DE LA ORGANIZACIÓN NO CONTEMPLADA EN LA LOEPS</p> <p>EN LA LEY ORGANICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA Y DEL SISTEMA FINANCIERO POPULAR Y SOLIDARIO SE CONTEMPLA LA EXISTENCIA DE ORGANIZACIONES DEL SECTOR COMUNITARIO, ASOCIATIVO Y COOPERATIVO, NO SE INCLUYE DENTRO DE ESTA NORMATIVA A LAS CORPORACIONES, LO CUAL REPRESENTA UN PROBLEMA REAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE TIPO DE ORGANIZACIONES, PUES NO CUENTAN CON UN MARCO LEGAL DE REFERENCIA.</p>
ESTADO DE SITUACIÓN:	<p>LOS FUNCIONARIOS DEL PROYECTO ATLM EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA EXPRESAN A LA ORGANIZACIÓN EL HECHO DE QUE NO CONSTA DETERMINADA COMO CORPORACIÓN EN LA LOEPS Y QUE, POR TANTO, NO GOZA DE LA PROTECCIÓN DE DICHO MARCO LEGAL PARA SU FUNCIONAMIENTO, LO CUAL CONSTITUYE UN PROBLEMA REAL EN CUANTO A SU GESTIÓN ORGANIZACIONAL Y SU RELACIONAMIENTO CON LA SEPS CON LAS DISPOSICIONES DE LA LOEPS Y SUS DIVERSOS BENEFICIOS, RAZÓN POR LA CUAL ACONSEJAN EL CAMBIO DE LA TIPOLOGÍA ORGANIZACIONAL.</p>
	ESTRATEGIA
OBJETIVO:	<p>FACILITAR LA OPERACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DENTRO DEL MARCO LEGAL VIGENTE PARA LAS ORGANIZACIONES DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA.</p>
META:	<p>ADECUAR LA NORMATIVA INTERNA DE ESTA ORGANIZACIÓN A LAS DISPOSICIONES QUE CONSTAN EN LA LOEPS PARA</p>

	FORTALECER SU GESTIÓN Y GARANTIZAR LA VIABILIDAD DE SU PROCESO PRODUCTIVO.
	HOJA DE RUTA
	ACTIVIDADES Y RESPONSABLES
<p>1.-ESQUEL BRINDARÁ APOYO LEGAL PARA IMPULSAR EL PROCESO ASAMBLEARIO DE REFORMA ESTATUTARIA SE LLEVE ADELANTE CON EL FIN DE CAMBIAR LA TIPOLOGÍA ORGANIZACIONAL, DE CORPORACIÓN A ASOCIACIÓN O COOPERATIVA, PREVIA INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y DEBATE DE LOS ASOCIADOS PARA LLEGAR A CONSENSOS.</p> <p>TIEMPO: La capacitación a los socios de la organización sobre el proceso de reforma estatutaria y la correspondiente asamblea general, debe llevarse a efecto dentro de los 30 días posteriores a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.</p> <p>RECURSOS: Se cuenta con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y con la voluntad expresa de los asociados para ejecutar el proceso de reforma estatutaria.</p>	
<p>2.- LA ORGANIZACIÓN, CON APOYO LEGAL DE ESQUEL, DEBERA TRAMITAR LA REFORMA ESTATUTARIA ANTE LA SEPS.</p> <p>TIEMPO: El expediente con la documentación de soporte para el trámite de reforma estatutaria, deberá presentarse ante la SEPS dentro de los 40 días posteriores a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.</p> <p>RECURSOS: Se cuenta con las fortalezas técnico-jurídicas y experiencia procesal del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL.</p>	
<p>3.- LOS TECNICOS DE CAMPO DE ESQUEL EN EL TERRITORIO, CON EL APOYO TECNICO-JURIDICO DEL ESPECIALISTA LEGAL DEL PROYECTO MAGAP-ESAQUEL, DEBERÁN MONITOREAR ESTE PROCESO HASTA OBTENER LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LA SEPS.</p> <p>TIEMPO: La oficina de la SEPS en Chimborazo, deberá emitir la Resolución de aprobación del estatuto reformado dentro de los 90 días posteriores a la fecha de aprobación de este producto por parte del MAGAP.</p> <p>RECURSOS: Se cuenta con el apoyo técnico-jurídico del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y el apoyo administrativo de los técnicos de campo de ESQUEL.</p>	
<p>4.- EL MAGAP DEBERA REFORMAR LA PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN POR EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN ADJUDICATARIA.</p>	

TIEMPO: La providencia de adjudicación debe reformarse en el plazo de 100 días contados a partir de la aprobación de este producto por parte del MAGAP.

La Asociación, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la aprobación de este producto, con asesoramiento del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL, presenta al Proyecto ATLM la solicitud de reforma de la providencia de adjudicación por el cambio de razón social de la organización.

RECURSOS: Se cuenta con la capacidad técnico-jurídica del Especialista Legal del Proyecto MAGAP-ESQUEL y con la capacidad técnica del equipo del Proyecto ATLM.

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA: 180 DÍAS

2.- COSTOS PARA LA ORGANIZACIÓN

POR LA NATURALEZA DEL ASUNTO, NO ES POSIBLE DETERMINAR LOS COSTOS DE EJECUTAR ESTOS PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN SER PAGADOS POR LA ORGANIZACIÓN.

3.- INSTRUMENTOS.

3.1. OFICIO SOLICITANDO EXCLUSION DE MIEMBROS.

**SEÑOR
DIRECTOR DEL PROYECTO ATLM
EN SU DESPACHO**

N.N., Administrador y Representante Legal de la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZADORES PALMIRA (COPACP), ante su Autoridad respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto a la presente, enfojas, el expediente del proceso de exclusión de miembros de la organización de mi representación, a fin de que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 002 de 28 de febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, se sirva emitir la correspondiente aprobación para su posterior registro en la Superintendencia del Economía Popular y Solidaria.

Atentamente,

**N.N.
ADMINISTRADOR DE LA CORPORACIÓN
DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y**

COMERCIALIZADORES PALMIRA (COPACP)

3.2. OFICIO SOLICITANDO INCLUSIÓN DE MIEMBROS

**SEÑOR
DIRECTOR DEL PROYECTO ATLM
EN SU DESPACHO**

N.N., Administrador y Representante Legal de la CORPORACIÓN DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y COMERCIALIZADORES PALMIRA (COPACP), ante su Autoridad respetuosamente comparezco y digo:

Adjunto a la presente, enfojas, el expediente del proceso de inclusión de miembros de la organización de mi representación, a fin de que, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 12 de la Resolución Administrativa No. 002 de 28 de febrero de 2014, de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria, se sirva emitir la correspondiente aprobación para su posterior registro en la Superintendencia del Economía Popular y Solidaria.

Atentamente,

**N.N.
ADMINISTRADOR DE LA CORPORACIÓN
DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y
COMERCIALIZADORES PALMIRA (COPACP)**

**DR. CARLOS HURTADO NUÑEZ
ESPECIALISTA LEGAL PROYECTO MAGAP-ESQUEL**